



CONVOCATORIA

IX Congreso Estudiantil de la Judicatura

La comisión organizadora del Congreso Estudiantil de Derecho de la Judicatura invita a todos los estudiantes de derecho de las universidades del país y extranjeros (pregrado, memoristas, egresados investigadores, y ayudantes de ramos afines) a enviar sus ponencias relativas al eje temático de este año; ya sea en la discusión de la afirmación presentada, como en las problemáticas que de ella puedan surgir y también sobre la cuestión de la relación entre la concepción expuesta con las posturas tradicionales sobre la administración de justicia.

Temática de este año:

Tecnologías e Inteligencia Artificial ¿Nueva Judicatura?

La humanidad se enfrenta hoy a una revolución sin precedentes en su historia, la irrupción de las nuevas tecnologías ha significado grandes cambios en la forma en la que nos relacionamos y su avance no se detiene. La velocidad de su avance hace necesario que nos hagamos cargo pronto de ellas, en todos los ámbitos del quehacer humano, de manera que podamos prevenir algunos de los problemas que se nos puedan plantear en el futuro. En particular en el área del derecho nos encontramos con problemas desde una perspectiva doble, por un lado, como orden normativo elaborado para regular ciertas relaciones sociales es que el derecho se tiene que hacer cargo de esta nueva realidad y regularla, desarrollando una nueva disciplina dogmática. Por



otro lado, el derecho mismo como institución social se va a ver expuesto a cambios profundos en su estructura, afectando las más básicas y tradicionales construcciones teóricas.

Dentro del Derecho de la Judicatura los desafíos más próximos se plantean en el acceso a la justicia, en la protección de datos y el uso del big data en el ámbito judicial, la utilización de entidades con inteligencia artificial para el juzgamiento, tanto como ayuda para el juez como eventualmente su reemplazo. Además, dentro de la realidad nacional las tecnologías están teniendo un gran impacto en la judicatura, con la ley de tramitación electrónica, lo que merece un análisis de su aplicación en este tiempo. De todo lo anterior surge una pregunta general ¿Qué tanto va a quedar de la judicatura tradicional en el futuro?

Envío de trabajos

Los trabajos innovadores atinentes al eje temático deberán ser enviados, vía e-mail, a la casilla de correo **congreso.derechodelajudicatura@gmail.com**, hasta el día **1 de agosto**, cumpliendo con las reglas de redacción establecidas. La Secretaría Académica del Congreso Estudiantil del Derecho de la Judicatura calificará oportunamente los trabajos y aquellos que resulten seleccionados serán expuestos por sus autores durante esta instancia de debate, en paneles mixtos de estudiantes en conjunto con profesores invitados. Terminadas las exposiciones se dará un espacio para retroalimentación de las ponencias y para preguntas del público.

Temas sugeridos



I. Efectos de la tramitación electrónica en la burocracia judicial. Ventajas y desventajas.

- ¿Acceso o inaccessión a la justicia? ¿Están los operadores jurídicos preparados para esta nueva dinámica?
- Desafíos para el futuro: Interconexión entre los tribunales y los auxiliares de la administración de justicia.
- Efectos económicos, funcionariales y laborales de la digitalización del proceso.
- ¿Cumplió su objetivo?

II. Protección de datos personales y el manejo del big data judicial.

- Privacidad en la era de la judicatura digital.
- ¿Existe un deber de protección del Poder Judicial a los datos personales de los usuarios del sistema judicial?
- ¿Implica una carga para el ciudadano someterse a la posibilidad de que sus datos personales sean usados de manera masiva?
- ¿Cuál es el límite del principio de publicidad?
- ¿Hasta qué punto es legítimo el almacenamiento y utilización de datos personales por el Poder Judicial?
- Seguridad de los sistemas judiciales ¿Cuáles son las medidas de protección de datos del Poder Judicial? ¿Existe un eventual riesgo de hacker?

III. Juzgamiento (total o parcial) por entes con inteligencia artificial



- ¿Existe una afectación a las garantías jurisdiccionales? ¿Existe un riesgo de desaparición del juez natural?
- Juez Letrado vs. Algoritmo judicial
- Cuestiones éticas ¿Es deseable ser juzgado por una máquina?
- ¿Fin a la responsabilidad personal del juez?

IV. Acceso a la justicia: Fin de las barreras geográficas

- ¿Vale la pena seguir dividiendo los tribunales en territorios jurisdiccionales?
- ¿Fin de las contiendas territoriales?
- ¿Desaparecerán los tribunales itinerantes?
- Riesgo de sobre-digitalización en la justicia. Desafíos para la estructura digital e informática de los tribunales.
- Peligros de la dependencia del Poder Judicial de prestadores de servicios informáticos.

Reglas de redacción

1. Los trabajos innovadores enviados, deberán ser presentados en un documento *Word*, digitados a interlineado simple, con espacios entre párrafo y párrafo (o sea, después de punto aparte), con notas a pie de página, todo en tipografía "Garamond", tamaño 12 para el texto y 10 para las notas, márgenes izquierda y derecha 3 centímetros, arriba y abajo 2,5 centímetros y hoja tamaño carta. El texto deberá estar justificado. Se abstendrán de subrayar textos y de añadir viñetas u



otros adornos. En cuanto a su extensión, los trabajos no deberán exceder las 30 carillas incluido el resumen o *abstract* y notas al pie.

2. Todo trabajo presentado deberá estar acompañado de un resumen en castellano de no más de 500 caracteres con espacio, con no más de cinco palabras-clave. Indicará, además, en lo posible, la traducción del título al inglés.

4. El autor de un trabajo debe citar sus fuentes de información identificando el autor y fecha de publicación de los libros, revistas, tesis y otros documentos utilizados, de la manera que a continuación se señala:

a) *Referencias completas de bibliografía, normas y jurisprudencia (listados finales)*. Siempre debe incorporarse listados finales con una referencia completa de bibliografía, normas y jurisprudencia citadas.

(i) Referencias completas de bibliografía citada. Todas las referencias a libros, artículos de revista, capítulos y formatos electrónicos se deberán listar al final del trabajo, bajo el título

“BIBLIOGRAFÍA CITADA”. Dicho listado se limitará a los trabajos efectivamente citados o referidos en el trabajo, y se ordenará alfabéticamente por el primer apellido de su autor. En este listado, la cita de los libros hará indicación del número total de páginas; y la cita de los artículos de revista y de capítulos de libros, hará indicación de los números de página de inicio y final. En toda citación el o los apellidos del autor se escribirán en VERSALES (Menú/ Fuentes de Word/ opción: versales) y el nombre en redonda. Ejemplos de cita:

- De libro: GUZMÁN BRITO, Alejandro (2005): De las donaciones entre vivos. Conceptos y tipos (Santiago, Editorial LexisNexis) 299 pp.



- De traducciones: LE TOURNEAU, Philippe (2004): La responsabilidad civil (Trad. Javier TAMAYO JARAMILLO, Bogotá, Editorial Legis). 204 pp.
- De capítulos de libros: HÜBNER, Ana María (1998): "Los bienes familiares en la legislación chilena", en: CORRAL, Hernán (a cura di), Los regímenes matrimoniales en Chile (Santiago, Universidad de los Andes) pp. 101-146.
- De artículo de revista: MANSON, Manuel (1978): "La lógica formal y los juristas", Revista Chilena de Derecho, vol. V No 1-6: pp. 202-215.
- De documentos en formato electrónico: BERMÚDEZ, Jorge (2005): "El principio de confianza legítima en la actuación de la administración como límite a la potestad invalidatoria". Disponible en: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809502005000000004&lng=es&nrm=iso&tlng=es> [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2006].

(ii) Referencias completas de normas citadas. Se deberá considerar al final del trabajo, en un listado, todas las referencias legales o normativas, bajo el título "**NORMAS CITADAS**". Dicho listado se limitará a las normas efectivamente citadas o referidas en el trabajo. Se indicarán, en el caso de una ley: Número de la ley y denominación oficial si la tiene/Título de la publicación en que aparece oficialmente/Fecha (día, mes y año). Ejemplo: Ley 18.525, Normas sobre importación de mercancías al país. Diario Oficial, 30 de junio de 1986.



(iii) Referencias completas de jurisprudencia citada. Se deberá considerar al final del trabajo, en un listado, todas las referencias jurisprudenciales, bajo el título **“JURISPRUDENCIA**

CITADA” Dicho listado se limitará a las sentencias efectivamente citadas o referidas en el trabajo. Las sentencias se ordenarán cronológica y alfabéticamente por el nombre de las partes. En este listado final, la cita de las sentencias hará indicación a: las partes / al tribunal / a la fecha / y a la sede de edición. En el listado final las sentencias se indicarán así: a) el nombre de las partes en cursiva y el año de la sentencia (entre paréntesis y en redondas), seguido de dos puntos (:); y b) la referencia del tribunal que la haya dictado: Corte Suprema; Corte de Apelaciones de (...); Juzgado de Letras de (...); Tribunal Constitucional; Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; en seguida: la fecha, señalando día y año en números arábigos, y mes en letras minúsculas. Se sugiere indicar además el tipo de acción y procedimiento correspondiente; y, en fin, la identificación de la sede de edición en que ha sido publicada la sentencia bajo su título completo o abreviado, según el estándar ISO y las indicaciones de volumen, año, secciones y página. Ejemplo: *Tamaya con Atocha* (1999): Corte Suprema, 6 de abril de 1999 (acción de nulidad de concesión minera), *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, tomo 96 (1999), II, sección 7a, pp. 65-73. En caso que una sentencia haya sido publicada por dos sedes editoriales distintas, el autor deberá citar exclusivamente aquella que utilizó en su trabajo.

b) Referencias abreviadas en las notas al pie de página. Todas las notas irán al pie de la página, numeradas mediante caracteres arábigos y en formato superíndice, en que se incluirán las referencias o citas abreviadas a obras, normas y jurisprudencia; y solo excepcionalmente se admitirán textos de desarrollo. Opcionalmente, las referencias



abreviadas pueden incluirse entre paréntesis en el texto principal y no en las notas al pie de página.

(i) Referencia abreviada de obras. En las referencias abreviadas a libros, artículos de revista, y demás formatos, se señalará en la nota al pie: solo el primer apellido del autor (en VERSALES), el año (entre paréntesis) y el número o números de la página o de las páginas precisas en que aparece la referencia citada. Se recomienda no efectuar citaciones de trabajos que no han sido confrontados directamente por el autor, ya sea críticamente o siguiendo sus planteamientos. Los lectores podrán verificar los datos completos de la referencia en la "BIBLIOGRAFÍA CITADA", al final del trabajo (que se describe más arriba). Ejemplos:

□ Obras con un autor: MANSON (1978), p. 52.

□ Obras con dos autores (los apellidos se unen por medio de la conjunción y): ALESANDRI y SOMARRIVA (1974), p. 392.

□ Si una obra tiene tres, cuatro o cinco autores, se citan todos los autores en la lista de referencias final. En las referencias se escribe solamente el apellido del primer autor seguido de et al. [del latín et alii: y otros], año de publicación y página respectiva: ALDUNATE LIZANA et al. (2002), p. 94.

□ En el caso que se citen dos o más obras por diferentes autores en una misma referencia, se escriben los apellidos y respectivos años de publicación separados por un punto y coma dentro de un mismo paréntesis: "Varios autores (ALSANA, 1984, p. 51; COLODRO, 1986, p. 41; LÓPEZ y MUÑOZ, 1994, p. 32) concluyeron que...".

□ Citas textuales: El material que es citado directamente [palabra por palabra] de otro autor requiere un trato diferente para incluirse en el



texto. Al citar textualmente, se representa la cita palabra por palabra y se incluye el apellido del autor, año de publicación y la página en donde aparece la cita: “El perjuicio virtual es aquel que existe en potencia en el acto incriminado, que conlleva en sí todas las condiciones de su realización” (LE TORNEAU, 2004, p. 67).

□ Si se citan dos o más obras de un determinado autor, publicadas en el mismo año, se distinguirán por medio de una letra. Ejemplo: GUZMÁN BRITO (2005a) y GUZMÁN BRITO (2005b).

(ii) Referencia abreviada de normas. Se deberá indicar, en su caso, el número de la ley y su año. Los lectores podrán verificar los datos completos de la ley citada en el listado de “NORMAS CITADAS”, al final del trabajo (que se describe más arriba). Ejemplo: Ley 18.525, de 1986.

(iii) Referencias abreviadas de jurisprudencia. Todas las citas a pie de página de jurisprudencia deben indicar solo el nombre de las partes, en cursiva; en caso que se trate de sentencias del Tribunal Constitucional llevarán el título o número de la ley o artículo de ley que se haya discutido y el rol. Además, se indicará el año de dicha sentencia (entre paréntesis en redondas). De este modo, los lectores podrán verificar los datos completos de la sentencia citada en el listado de “JURISPRUDENCIA CITADA”, al final del trabajo (que se describe más arriba). Ejemplo: Tamaya con Atocha (1999).